

República de Colombia



**Rama judicial del poder público
Distrito judicial de Valledupar
Juzgado primero promiscuo municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (cesar).**

**SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL. -
CHIRIGUANA - CESAR- SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por DELIA BLANCO PEREZ por intermedio del DR. JORGE DOMINGUEZ GARCIA en contra LUIS MIGUEL TRILLOS LINARES Y XILENA PALLARES GUILLEN, recibida por medio magnético y quedó radicado bajo el No 20-178-40-89-001-2023-00292-00, folio 395 Libro Radicador 18. Ordene.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jhonny Beltran Luquetta'.

JHONNY-BELTRAN LUQUETTA
Secretario.

**CHIRIGUANA - CESAR- SEIS (6) DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTITRES
(2023).**

AUTO No. 594

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DTE: DELIA BLANCO PEREZ.

APDO: DR. JORGE DOMINGUEZ GARCIA

DDA: MIGUEL TRILLOS LINARES Y XILENA PALLARES GUILLEN.

RDO: 20-178-40-89-001-2023-00292-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado **MIGUEL TRILLOS LINARES Y XILENA PALLARES GUILLEN** una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **DELIA BLANCO PEREZ** identificada con la C.C. No. 49.554.007, en contra de **MIGUEL TRILLOS LINARES** identificado con C.C **18.973.931** y **XILENA PALLARES GUILLEN** identificada con la C.C. **10.647.148.23**, por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/cte. (\$20.000.00) M/cte.**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio del 30 de abril del 2022.

1.1. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/cte. (\$3.792.000) M/cte.**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el 30 de abril de 2022 al 30 de abril de 2023.

1.2. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/cte (\$3.157.466,66) M/cte.**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 01 de mayo de 2023 hasta la presentación de la demanda.

SEGUNDO: El Mandamiento de Pago sobre las letras de cambio se libra por un total de **VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/cte. (\$26.949.466,66) M/cte.**, incluidos el capital, los intereses corrientes y moratorios liquidados.

TERCERO: Ordénese a los demandados **MIGUEL TRILLOS LINARES Y XILENA PALLARES GUILLEN** que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

CUARTO: Sobré las costas y agencias en derecho se decidirá en la sentencia.

QUINTO: Notifiquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del Código General del Proceso o a lo previsto en la ley 2213 de junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

SEXTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P

SEPTIMO: Téngase y Reconózcase al **DR.JORGE DOMINGUEZ GARCIA** endosatario en procuración de **DELIA BLANCO PEREZ.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Chiriguaná, el 7 de diciembre de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 175**

El secretario: *Jhonny Beltran Luquetta*
JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ - CESAR